

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00176-00

La abogada CARMEN LEONOR PALOMINO DE PADILLA, apoderada de la parte demandante allegó fotografía del aviso, el cual no se podrá tener en cuenta pues no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Debe tenerse en cuenta que la parte demandada en este tipo de asuntos está conformada también por las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, a quienes se emplazan a través de la valla para que concurren al proceso como lo establece el literal f de la norma citada, por tanto debe citarse de manera completa a la parte demandada y además incluir el emplazamiento referido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía del aviso, allegado por la abogada CARMEN LEONOR PALOMINO DE PADILLA.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 54 hoy 10 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448fa976359a07a1954b1e0ea7f2d30e57150e1cd620db3d3dd8d064f98c3183**

Documento generado en 09/05/2022 12:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>